

**CONVENIO ESPECIFICO
PARA PRACTICAS PROFESIONALES**

ENTRE

**LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)**

Y

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA
ANTIGUA**



2021

10657284

CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES

Por una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA**, en lo sucesivo "**LA USMA**", representada en este acto por el **PROF. FRANCISCO JAVIER BLANCO LOPEZUAZO** en su condición de Representante Legal, y por la otra, **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, en lo sucesivo "**ANTAI**" representada en este acto por **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**, en su condición de Directora General y Representante Legal, firmaron un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el día **6 de julio de 2021** y en base a ello, mediante este instrumento, se establece un **CONVENIO ESPECÍFICO para regular las Prácticas Profesionales**, de acuerdo a los siguientes artículos descritos a continuación:

ARTICULO 1: El presente Convenio Específico, tiene como objetivo general, regular las actividades de Prácticas Profesionales y/o Proyectos que los estudiantes de "**LA USMA**" realicen en las instalaciones de "**ANTAI**".

ARTICULO 2: "**LA USMA**" y "**ANTAI**", aceptan que la realización de las Prácticas Profesionales, permite a los estudiantes adquirir experiencias de campo, en áreas propias de la **ANTAI**, ayudándolos a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

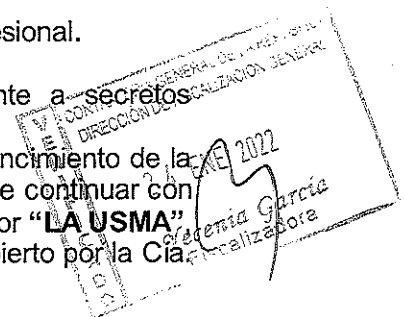
ARTICULO 3: "**LA USMA**" recibirá por escrito de "**ANTAI**", el número de estudiantes que requiere para la realización de las Prácticas Profesionales y una vez, "**LA USMA**", cuente con el listado de los estudiantes que realizarán sus Prácticas Profesionales, será facilitado a la **ANTAI** para su revisión y posterior aprobación.

ARTÍCULO 4: "**ANTAI**" se compromete a asignarle al estudiante que realizará su Práctica Profesional, funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo con su nivel académico.

ARTICULO 5: "**LA USMA**" y "**ANTAI**" asignarán cada uno, un coordinador asesor responsable, quien dará seguimiento al proyecto de Prácticas Profesionales, garantizando el cumplimiento del mismo, por parte del estudiante.

ARTÍCULO 6: Las obligaciones de los estudiantes, serán:

- Entregar en la **ANTAI**, la carta de aprobación para la realización de su Práctica Profesional y copia de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales, emitido por la Cía de Seguros.
- Cumplir en forma estricta y precisa con todas las normas de bioseguridad, salud y seguridad ocupacional, entre otras.
- Cumplir con los lineamientos establecidos por "**ANTAI**".
- Velar en todo momento, por el cumplimiento del Código Ético de "**ANTAI**".
- Acatar el reglamento interno de la "**ANTAI**" y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones
- Cumplir con las funciones asignadas por "**ANTAI**" para la realización de la Práctica Profesional.
- Cumplir el horario estipulado para la realización de la Práctica Profesional.
- Vestir apropiadamente según sus funciones en "**ANTAI**".
- Cumplir con la cláusula de confidencialidad y todo lo referente a **secretos** industriales.
- Solicitar a "**LA USMA**", con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la Póliza de Accidentes Personales, la extensión, en caso tal que desee continuar con su Práctica Profesional fuera del periodo cuatrimestral establecido por "**LA USMA**" en el calendario académico. Fuera de este periodo, no quedará cubierto por la Cía de Seguros.



ARTÍCULO 7: Las responsabilidades de "**ANTAI**", serán:

- Realizar el proceso de selección final de los estudiantes que optarán por las Prácticas Profesionales, en base al listado proporcionado por "**LA USMA**". Lo anterior, será teniendo en cuenta el record académico, características, perfiles y especialización de los estudiantes. Además, debe realizar una entrevista a todos los estudiantes antes de ser aceptados.
- Confirmar que el estudiante haya obtenido su carta de confirmación de Práctica Profesional por parte de "**LA USMA**", junto con la Póliza de Accidentes Personales.

11-A

- c. Brindar el apoyo y la información necesaria al estudiante, para el correcto desarrollo de la Práctica Profesional.
- d. Dar a conocer a **"LA USMA"**, cualquier eventualidad que se presente con el estudiante, en el desarrollo de la Práctica Profesional. En caso del no cumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante, **"ANTAI"** puede solicitar la cancelación del mismo.
- e. Enviar por escrito al coordinador de la Práctica Profesional de **"LA USMA"**, los motivos de solicitud de cancelación de la Práctica Profesional del estudiante y entre ambos coordinadores (USMA – ANTAI), evaluarán los motivos expuestos y establecerán un fallo definitivo, para dar de baja.
- f. Completar el formato de evaluación de desempeño brindado por **"LA USMA"**, a la finalización de la Práctica Profesional del estudiante y entregar una copia al departamento de Recursos Humanos de **"ANTAI"** y al coordinador de la Práctica Profesional, por parte de **"LA USMA"**.
- g. Incluir a la base de datos de la ANTAI, la información de los estudiantes que, en el desarrollo de su Práctica Profesional, hayan tenido un desempeño satisfactorio.
- h. Entregar al estudiante practicante una carta, donde haga constar que obtuvo un desempeño satisfactorio al finalizar su Práctica Profesional. Esta le servirá al estudiante practicante para otros propósitos.

ARTÍCULO 8: Las responsabilidades de **"LA USMA"**, serán:

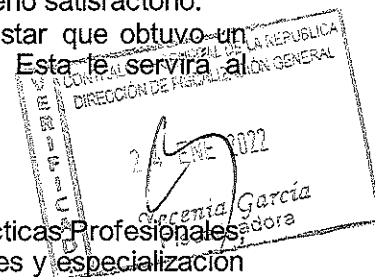
- a. Preseleccionar a los estudiantes que se postulan para las Prácticas Profesionales, teniendo en cuenta el record académico, características, perfiles y especialización del estudiante.
- b. Nombrar a una persona coordinadora, para cada Práctica Profesional que realice el estudiante en **"ANTAI"**. Esta persona, es la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las asignaciones previamente establecidas por **"ANTAI"** al estudiante practicante.
- c. Indicar al estudiante que realizará su Práctica Profesional en **"ANTAI"**, que la misma no tiene ni tendrá en el presente y futuro, ningún tipo de relación contractual laboral, civil o de cualquier otra índole para con él, puesto que la labor de Práctica que realiza en **"ANTAI"** trata de un requisito establecido en su plan de estudios, de la carrera que cursa en la Universidad.
- d. Hacer conocer a **"ANTAI"** cualquier eventualidad que se dé con relación a la Práctica Profesional o al estudiante.
- e. Evaluar en conjunto con el coordinador de la **"ANTAI"**, la solicitud de cancelación de Práctica Profesional de algún estudiante y establecer un fallo definitivo de acuerdo a los hechos que la motivan, para dar de baja.
- f. Informar al estudiante mediante nota escrita, de la cancelación de su Práctica Profesional en la ANTAI y los motivos.
- g. Asegurar que el estudiante cuente con una Póliza de Seguro de Accidentes Personales, durante la realización de su Práctica Profesional y esta debe estar aprobada antes de la fecha de inicio de práctica en **"ANTAI"**.
- h. Solicitar a la Cía de Seguros, la extensión de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales del estudiante practicante, en caso tal que el mismo solicite que continuará realizando su Práctica Profesional, fuera del periodo cuatrimestral.

ARTÍCULO 9: Antes de dar inicio al periodo de práctica profesional, el estudiante debe participar en el proceso de inducción que brindará **"ANTAI"**, con el fin de dar a conocer a éste los aspectos necesarios para desarrollar el proyecto de Práctica Profesional, así como las reglamentaciones y normas que debe cumplir en **"ANTAI"**.

ARTÍCULO 10: Cada estudiante que sea aceptado al programa de Prácticas Profesionales, debe contar con una carta de aceptación por parte de **"ANTAI"**, la misma contendrá: a) Las actividades que va a desarrollar el estudiante durante su Práctica Profesional, b) Periodo de duración y horario de la Práctica Profesional, e) Nombre de la persona que será el jefe inmediato o asesor, por parte de la ANTAI, d) Reglamentación y normas de la ANTAI que el estudiante debe cumplir.

ARTÍCULO 11: LAS PARTES se comprometen y obligan a mantener en estricta confidencialidad en el contenido, términos y condiciones de las negociaciones entre ellas y los términos y condiciones del presente convenio. Ninguna de las partes hará anuncios públicos con respecto al presente convenio, a su contenido y a las transacciones contempladas en el mismo, salvo que exista previo consentimiento por escrito de la otra parte o sea requerido por ley.

LAS PARTES podrán señalar, cuando lo juzguen conveniente, restricciones a la distribución, divulgación y publicación de los datos generados en los proyectos investigativos, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales.



54

ARTÍCULO 12: La Práctica Profesional tendrá una duración de un periodo mínimo de dos (2) meses y un máximo de seis (6) meses, con una actividad semanal no mayor a la jornada laboral establecida en el código de Trabajo.

ARTICULO 13: Si el estudiante tiene motivos de fuerza mayor que lo lleven a dar por terminada la Práctica Profesional antes del periodo estipulado para esta, debe notificarlo por escrito a **"LA USMA"** y a **"ANTAI"** con quince (15) días de anticipación, especificando el motivo por el que toma la decisión.

ARTICULO 14: Cuando el estudiante se retire sin causa justificada, perderá el derecho a una nueva oportunidad para realizar su Práctica Profesional, dentro de **"ANTAI"**.

ARTÍCULO 15: El presente Convenio Específico para Prácticas Profesionales entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable si ninguna de las partes expresa lo contrario. Las partes de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con quince (15) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado y para su validez requieren del refrendo de la Contraloría General de la República. La finalización del Convenio Específico, no impedirá ni afectará, que las actividades y proyectos de Práctica Profesional iniciados en el ámbito de lo convenido, sean ejecutados hasta su terminación

Las partes reconocen que, en el contenido, alcances y celebración del presente convenio específico no existe vicio que pueda dar lugar a su nulidad o invalidación, sometiéndose a la legislación del país, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles, razón por la cual se firma este documento en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte, en Panamá, a los 7 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno (2021).

POR ANTAI

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZA.
Representante Legal
8-720-296

POR LA USMA

FRANCISCO JAVIER BLANCO
Representante Legal
N-22-606

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

28 MAR 2022

